



ACUERDO No. 004 once (11) de junio del año dos mil veinticinco (2025)

Por el cual se aprueba la modificación de la Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural.

El Consejo Directivo de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR" en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece lineamientos generales en materia de principios, derechos, políticas, criterios y objetivos, con el fin de promover y consolidar sistemas de investigación, innovación y creación artística y cultural en las instituciones de educación superior, de acuerdo con los requerimientos nacionales e internacionales, aportando al desarrollo regional, nacional e internacional y a la mejora de la calidad de vida de los colombianos.
2. Que los artículos 61, 67, 69, 70, 71 y 72 de la Constitución orientan la protección de la propiedad intelectual, el acceso al conocimiento, el fortalecimiento de la ciencia, la tecnología, la cultura y la innovación como fundamentos del desarrollo académico, social y económico del país.
3. Que el artículo 6 (literales a, d y h) y el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 facultan a las instituciones universitarias para promover, formar y consolidar la cultura investigativa en la comunidad académica, integrando el Sistema de Educación Superior con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel), en respuesta a las necesidades sociales, culturales y económicas del país.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional reconoce la investigación, la innovación y la creación artística y cultural como funciones sustantivas de las instituciones de educación superior, las cuales deben articularse con los procesos de formación, proyección social y calidad académica.
5. Que el Sistema Nacional de Acreditación considera fundamental la formulación de una política de investigación, innovación y/o creación artística y cultural como instrumento que fortalece la calidad educativa, el trabajo académico y la consolidación de comunidades investigativas.

ACUERDO No.004 - pág. 1



6. Que la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022–2031 (CONPES 4069) establece un enfoque por misiones, promueve la ciencia abierta y la apropiación social del conocimiento, e integra saberes ancestrales y populares, orientando las actividades de CTI hacia la solución de desafíos sociales.
7. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (Ley 2294 de 2023) impulsa la transformación productiva y la acción climática mediante la diversificación de actividades intensivas en conocimiento e innovación, y establece un marco de inversión en I+D para garantizar una asignación eficiente de recursos públicos destinados a proyectos de CTI.
8. Que la Política Nacional de Inteligencia Artificial (2025) busca generar capacidades para la investigación, desarrollo y uso ético de sistemas de inteligencia artificial, promoviendo la innovación y la protección de los derechos humanos, y posicionando a Colombia como líder regional en esta área.
9. Que de acuerdo con el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia en su artículo 2.5.3.2.3.1.3 en el inciso b, establece la necesidad de crear políticas institucionales con el fin de orientar y facilitar logro de sus objetivos por parte los diferentes estamentos, en distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional y, particularmente la política de investigación, innovación, creación artística y cultural.
10. Que el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, establecen la investigación como eje articulador de la docencia, la proyección social y la extensión, promoviendo la generación, adaptación, aplicación y divulgación del conocimiento desde lo local hacia lo global.
11. Que los procesos de globalización, competitividad y aseguramiento de la calidad exigen el fortalecimiento de una política sistémica de investigación, que articule las diversas disciplinas del conocimiento y promueva soluciones desde enfoques pedagógicos, científicos, sociales, culturales, tecnológicos e innovadores.
12. Que la institucionalización de líneas de investigación en AUNAR permite articular actores universitarios y sociales en torno a problemáticas complejas y

ACUERDO No.004 - pág. 2



contextuales, consolidando una cultura investigativa en semilleros, grupos y jóvenes investigadores, vinculada a la formación en pregrado y posgrado.

13. Que las líneas institucionales de investigación representan los enfoques estratégicos definidos por AUNAR para orientar la práctica investigativa, el diseño de proyectos y el desarrollo de competencias, contribuyendo al fortalecimiento empresarial, territorial y científico desde la academia.
14. Que en concordancia con el artículo 21 literal h de la Resolución No. 020935 del 5 de noviembre de 2020 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se ratifica la reforma estatutaria de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR", es deber del Consejo Directivo aprobar los reglamentos y formular las políticas académicas y administrativas de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO "AUNAR".
15. Que mediante el Acuerdo No. 015 del 19 de febrero de 2021 y el Acuerdo No. 039 del 28 de octubre de 2021, el Consejo Directivo aprobó modificaciones y actualizaciones a la Política Institucional Sistémica de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) y creación artística y cultural, inicialmente establecida por el Acuerdo No. 043 de 2016.

Que, conforme a lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA:

SECCIÓN I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA.

Se adopta la Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR, contenida en el presente acuerdo, como instrumento orientador dentro de las funciones sustantivas de la institución.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.

La **Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural** se concibe como el conjunto de planes, líneas, programas, proyectos, actividades y acciones encaminadas a crear, adaptar, adoptar y difundir conocimientos que promuevan procesos de alta calidad científica, tecnológica, social y cultural, con el propósito

ACUERDO No.004 - pág. 3



de aportar soluciones pertinentes a los desafíos que enfrentan los diversos actores sociales en los contextos local, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 3. MISIÓN Y VISIÓN.

Misión

La Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados (VIP) de la AUNAR fomenta, lidera y proyecta actividades articuladas de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) y posgrados, mediante planes, programas y proyectos que generen soluciones pertinentes al contexto, fortaleciendo la relación entre Universidad, Empresa, Estado y Sociedad.

Visión

La Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados (VIP) de la AUNAR, en un horizonte de diez años, será reconocida por su excelencia investigativa, por la calidad de sus programas de posgrado, por su capacidad de generar soluciones a las problemáticas del suroccidente colombiano, por contar con una comunidad académica altamente calificada y por su reconocimiento y acreditación a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO 4. ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL.

Para alcanzar los propósitos definidos en esta política, la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR implementará estrategias que orienten la ejecución operativa de sus procesos investigativos, organizadas en los siguientes ejes:

1. Gestión y fortalecimiento institucional

Asignar y gestionar los recursos necesarios (humanos, físicos y tecnológicos) para el fortalecimiento del sistema de I+D+I y posgrados.

2. Dinamización de la formación investigativa

Promover la formación investigativa de estudiantes, profesores y administrativos desde el aula hasta el posgrado, fomentando la participación en semilleros, grupos y redes.

3. Articulación con el entorno

Establecer alianzas estratégicas con actores del entorno (Universidad–Empresa–Estado–Sociedad) y participar activamente en redes académicas y científicas a nivel local, nacional e internacional.

ACUERDO No.004 - pág. 4



4. Producción y transferencia del conocimiento

Fomentar la producción, divulgación y transferencia del conocimiento, garantizando su apropiación social y el respeto por la propiedad intelectual.

5. Calidad y visibilidad institucional

Integrar los procesos de investigación, desarrollo, innovación, creación artística y cultural al sistema de aseguramiento de la calidad y fortalecer su reconocimiento mediante eventos, publicaciones y acreditaciones.

PARÁGRAFO. Las estrategias definidas se ejecutarán en coherencia con las líneas, programas y proyectos de investigación establecidos en el Sistema Institucional de I+D+I y Posgrados, y en articulación con el PDI, PEI y los programas académicos de pregrado y posgrado en la sede principal y sus extensiones.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL.

La Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR tiene como objetivos:

1. Fortalecimiento de la cultura investigativa

Fomentar una cultura de investigación, innovación y creación artística y cultural que permee todas las estructuras organizacionales de la institución, promoviendo la calidad en la formación académica de los estudiantes.

2. Pertinencia y responsabilidad social

Desarrollar programas y proyectos de investigación que respondan a las necesidades y problemáticas del contexto local, regional y nacional, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida de las comunidades.

3. Calidad y excelencia académica

Promover la formación de investigadores altamente calificados en pregrado y posgrado, fortaleciendo la capacidad institucional de investigación científica y tecnológica.

4. Articulación con el entorno

Establecer alianzas estratégicas y convenios con instituciones regionales, nacionales e internacionales que fortalezcan la cultura investigativa y la transferencia de conocimiento.

ACUERDO No.004 - pág. 5



5. Apropiación social del conocimiento

Impulsar la difusión y socialización de los resultados de investigación, innovación y creación artística y cultural, facilitando su apropiación por parte de la sociedad.

6. Ética y responsabilidad

Fomentar e implementar una cultura ética y bioética en los procesos de investigación, innovación y creación artística y cultural, garantizando el respeto por los derechos humanos y la dignidad de las personas.

ARTÍCULO 6. ACTORES DEL SISTEMA DE I+D+I Y POSGRADOS

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 039 de 2021 del Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR y en coherencia con los lineamientos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel) y la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONPES 4069 de 2022), la implementación de la presente política requiere de una estructura funcional con actores distribuidos en diferentes niveles de responsabilidad institucional.

Estos niveles se organizan según su rol en la formulación, coordinación y ejecución de las acciones de investigación, desarrollo, innovación y posgrados:

1. Nivel directivo y de gobernanza

Órganos responsables de aprobar políticas, definir lineamientos y garantizar el respaldo institucional:

- Consejo Directivo.
- Consejo Académico.
- Rectoría.

2. Nivel de coordinación y gestión académica

Instancias encargadas de liderar y articular las acciones del sistema de I+D+I y Posgrados:

- Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados.
- Comité Central de Investigaciones.
- Consejos de Facultad.
- Comités de Investigación de Facultad.
- Comités de investigación de las extensiones.

3. Nivel operativo y de ejecución

Actores directamente involucrados en el desarrollo de actividades investigativas, académicas y de innovación:

- Profesores investigadores.

ACUERDO No.004 - pág. 6



- Semilleros y jóvenes investigadores.
- Grupos y redes de investigación.
- Centros e institutos de investigación.

PARÁGRAFO 1. Todos los actores mencionados deben actuar en armonía con los principios establecidos en esta política, articulando sus funciones con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y los planes estratégicos de las unidades académicas.

PARÁGRAFO 2. Es deber de la Institución en todas las instancias correspondientes, velar para que la asignación de carga en investigación sea otorgada a personas idóneas de acuerdo con las actividades asignadas y los resultados esperados. En este sentido, la Institución podrá realizar convocatorias de profesores investigadores de acuerdo con las necesidades en investigación detectadas. De igual manera, la VIP fomentará estrategias de formación para mejorar las habilidades en investigación de los docentes con cargas en investigación.

SECCIÓN II LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 7. LÍNEAS INSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN

Las líneas de investigación son estructuras conceptuales que orientan la producción de conocimiento en la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño – AUNAR. Se definen como trayectorias temáticas en campos científicos, tecnológicos, sociales o culturales, que permiten integrar proyectos, programas y actividades investigativas coherentes entre sí.

Estas líneas articulan la formación, la investigación, la proyección social y el desarrollo de competencias profesionales, vinculando a los diferentes actores del sistema: semilleros, grupos, jóvenes investigadores, centros e institutos. Su función es guiar el trabajo investigativo hacia la solución de problemáticas relevantes en los contextos local, regional, nacional e internacional.

En coherencia con la misión institucional y los objetivos de esta política, AUNAR establece las siguientes líneas institucionales de investigación:

- 1. Línea empresarial:** Orientada al fortalecimiento del espíritu emprendedor, la innovación productiva y el desarrollo de capacidades empresariales en los sectores micro, pequeños y medianos de la región.

ACUERDO No.004 - pág. 7



- Línea social:** Centrada en la investigación aplicada al contexto sociocultural, fomenta procesos participativos, comunitarios y de proyección social que aporten a la transformación de realidades locales.
- Línea de desarrollo tecnológico:** Enfocada en la apropiación, adaptación y generación de tecnologías para responder a los desafíos del entorno, impulsar la competitividad y fortalecer procesos de formación, docencia y desempeño profesional.
- Línea de educación y pedagogía:** Orientada a la investigación sobre prácticas educativas, procesos de enseñanza-aprendizaje, inclusión, currículos, didácticas, evaluación y formación profesoral.
- Línea de diseño, cultura y comunicación visual:** Destinada a la investigación desde el pensamiento visual, las narrativas culturales, el diseño para la transformación social, y los lenguajes gráficos contemporáneos.
- Línea de salud, bienestar y entornos laborales:** Orientada a promover la investigación en salud ocupacional, calidad de vida, prevención de riesgos, ergonomía, ambientes laborales seguros y bienestar integral.

PARÁGRAFO. Estas líneas podrán ser actualizadas, ampliadas o reorganizadas por el Comité Central de Investigaciones con aprobación del Consejo Académico, para garantizar su pertinencia y cobertura frente a los programas académicos de pregrado y posgrados, contextos territoriales y dinámicas emergentes del conocimiento.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS PARA CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.

La creación o modificación de líneas institucionales de investigación en AUNAR responderá a las dinámicas académicas, científicas y territoriales, y será aprobada por el Comité Central de Investigaciones, con aval del Consejo Académico. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) y los lineamientos vigentes del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel).

ACUERDO No.004 - pág. 8



- b. Pertinencia frente a los desafíos y necesidades del entorno local, regional, nacional o internacional, con base en una justificación académica y social.
- c. Capacidad de articular proyectos inter, multi o transdisciplinarios vinculados a programas académicos de pregrado y posgrado.
- d. Relación activa con grupos de investigación institucionales reconocidos o en formación, y articulación con semilleros y jóvenes investigadores.
- e. Evidencia de sostenibilidad y productividad académica, respaldada por el registro y actualización en las plataformas GrupLAC del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

PARÁGRAFO. Las líneas institucionales son estructuras orientadoras de largo plazo y deberán evitar duplicidades temáticas. Su consolidación dependerá de la capacidad de los grupos de investigación para dinamizarlas mediante proyectos, redes y resultados evaluables.

ARTÍCULO 9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.

La Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados, con el apoyo del Comité Central de Investigaciones, será responsable de realizar el seguimiento y evaluación periódica de las líneas institucionales de investigación, con el fin de garantizar su pertinencia, coherencia, sostenibilidad y contribución al sistema de I+D+I de AUNAR.

Dicho proceso evaluativo incluirá los siguientes aspectos:

1. **Vinculación académica y curricular:** grado de articulación de la línea con programas de pregrado, posgrado y procesos de formación investigativa.
2. **Dinamización por parte de los grupos de investigación:** existencia de grupos activos que trabajen en proyectos vinculados a la línea, con evidencia de participación de semilleros, jóvenes investigadores y redes.
3. **Productividad académica y científica:** resultados alcanzados en términos de publicaciones, ponencias, desarrollos tecnológicos, creaciones artísticas o sociales, entre otros.
4. **Pertinencia social y territorial:** nivel de respuesta de la línea a problemáticas reales en los contextos locales, regionales o nacionales.
5. **Sostenibilidad institucional:** continuidad y fortalecimiento de la línea en el tiempo, reflejado en la permanencia de sus grupos, investigadores y actividades.

PARÁGRAFO. Los resultados de estas evaluaciones serán insumo para mantener, reestructurar o desactivar líneas institucionales, así como para proponer ajustes a la

ACUERDO No.004 - pág. 9



Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural o al sistema de investigaciones institucional. Estas evaluaciones se realizarán al menos cada tres años, según lineamientos definidos por la Vicerrectoría de Investigaciones y el Comité Central de Investigaciones.

SECCIÓN III PROGRAMAS, PROYECTOS Y PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 10. PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN

Los programas de investigación en AUNAR son estructuras articuladoras que agrupan proyectos, líneas, grupos y acciones académicas orientadas a resolver problemáticas relevantes en ámbitos específicos del conocimiento, promoviendo impactos sostenibles en los contextos local, regional, nacional o internacional.

Los programas cumplen los siguientes propósitos:

- Integrar y coordinar las actividades de I+D+I desarrolladas por facultades, centros, institutos y grupos de investigación.
- Facilitar la planificación, ejecución y evaluación sistemática de proyectos y estrategias investigativas.
- Promover la interdisciplinariedad y la vinculación de distintos actores institucionales.
- Articular los procesos de investigación con el PEI, el PDI y las políticas nacionales de CTI.
- Apoyar la transferencia de conocimiento, la innovación y la apropiación social de resultados.

ARTÍCULO 11. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Se entiende por proyecto de investigación una estructura metodológica y académica formulada con claridad, orientada a resolver una pregunta o problema en un marco disciplinar, interdisciplinar o transdisciplinar, articulada a una línea institucional y avalada por un grupo de investigación avalado por la AUNAR.

1. Requisitos para la validación de proyectos

Todo proyecto deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos antes de iniciar cualquier actividad o gestión presupuestal:

- Estar formulado y documentado mediante el formato institucional aprobado por la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados.

ACUERDO No.004 - pág. 10



- b. Estar avalado por un grupo de investigación registrado en GrupLAC o reconocido por la institución.
- c. Estar vinculado a una línea institucional de investigación.
- d. Incluir una propuesta de productos esperados alineados con el modelo de medición vigente del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.
- e. Haber sido evaluado satisfactoriamente por al menos un par académico interno o externo.
- f. Incluir una proyección de impacto institucional, ya sea en términos de visibilidad, retorno económico, generación de conocimiento o fortalecimiento académico.

2. Tipologías de proyectos

Los proyectos podrán clasificarse, entre otros, en:

- a. Proyectos internos: originados por grupos de investigación, semilleros o profesores investigadores.
- b. Proyectos estratégicos: promovidos por actores institucionales (rectoría, facultades, direcciones) o externos (entidades públicas o privadas), siempre que cumplan con los requisitos anteriores.
- c. Proyectos de convocatoria: presentados a concursos o fondos nacionales o internacionales. La institución podrá apoyar su formulación, pero su ejecución sólo iniciará si se obtiene aprobación o financiación.

3. Procedimiento y responsabilidades

- a. Los proyectos primero deben pasar por una fase de formulación en la que se establecen de forma clara entre otros, el problema, los objetivos, el alcance, los resultados, cronograma y presupuesto para su ejecución.
- b. La asignación de recursos de cualquier tipo sobre iniciativas o proyectos está supeditada a su formulación y aprobación por parte del comité de investigaciones en la sede principal o sus extensiones.
- c. En las fases de formulación y aprobación, la sede principal y extensiones deberán informar a la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados sobre los proyectos presentados para verificar la calidad e impacto de los mismos.
- d. Tras la aprobación, el líder del proyecto cuenta con un plazo no mayor a 15 días hábiles para reportar el proyecto aprobado a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrados.

PARÁGRAFO 1. En conjunto con las extensiones, la Vicerrectoría de Investigación y Posgrados establecerán los protocolos, calendarios y formatos para su formulación,

ACUERDO No.004 - pág. 11



presentación, seguimiento, prórroga o cierre. Todo proyecto deberá contar con informes de avance de resultados que evidencien su cumplimiento.

PARÁGRAFO 2. La formulación de un proyecto será condición necesaria para su gestión institucional. Las ideas, intenciones o propuestas preliminares no se considerarán proyectos válidos mientras no cumplan con los requisitos establecidos. La vinculación a grupos de investigación y la generación de productos medibles serán criterios esenciales para autorizar su desarrollo y financiación.

ARTÍCULO 12. PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN

Se consideran productos de investigación los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución de proyectos, programas o actividades de investigación, desarrollo, innovación o creación, realizados por los grupos de investigación, semilleros, Profesores, estudiantes o investigadores vinculados a la AUNAR.

La clasificación, validación y valoración de los productos se guiará por el modelo de medición vigente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias), el cual puede ser actualizado periódicamente.

Entre los productos reconocidos por MinCiencias, de manera referencial, se encuentran:

- a. **Producción bibliográfica:** artículos científicos, libros, capítulos de libro, memorias en eventos científicos.
- b. **Producción técnica y tecnológica:** desarrollos tecnológicos, patentes, software, diseños industriales, modelos de utilidad, guías técnicas.
- c. **Producción artística o cultural:** creaciones visuales, audiovisuales, sonoras o escénicas, con impacto social, educativo o patrimonial.
- d. **Producción social o de apropiación del conocimiento:** sistematizaciones, experiencias pedagógicas, contenidos educativos, formación de redes, eventos de divulgación científica.

PARÁGRAFO. La Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados establecerá los lineamientos internos para la validación y reporte de estos productos, de acuerdo con las tipologías reconocidas en cada convocatoria o proceso institucional, así como en articulación con las categorías y requisitos de MinCiencias. Los productos podrán variar en su forma o clasificación conforme a los ajustes del modelo nacional de medición.

ACUERDO No.004 - pág. 12



ARTÍCULO 13. FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN

La AUNAR fomentará el desarrollo de capacidades investigativas mediante estrategias de fortalecimiento institucional y participación de la comunidad universitaria en actividades de investigación, desarrollo, innovación y creación. Entre las acciones de fomento se incluyen:

1. Convocatorias internas para financiar proyectos y movilidad académica.
2. Programas de formación y actualización en investigación para Profesores, estudiantes y administrativos.
3. Apoyo a la participación en redes académicas, eventos científicos y procesos de socialización del conocimiento.
4. Estímulos a la producción científica, técnica o artística de alto impacto.
5. Promoción de la cultura investigativa desde los primeros semestres mediante semilleros y espacios de investigación formativa.

PARÁGRAFO. Estas acciones serán reglamentadas y ejecutadas por la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados, en coordinación con las instancias correspondientes.

SECCIÓN IV GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS

Definición

Un grupo de investigación es un colectivo académico con trayectoria y plan de trabajo verificable, avalado institucionalmente y registrado en la plataforma GrupLAC de MinCiencias, que genera conocimiento, innovación o creación artística y cultural en coherencia con las líneas institucionales de investigación.

Principios orientadores

- a. Pertinencia y calidad:** producir resultados que respondan a las necesidades del entorno.
- b. Integralidad:** articular investigación, docencia, extensión e innovación.
- c. Transparencia y ética:** cumplir los principios de integridad científica y propiedad intelectual.
- d. Actualización continua:** mantener la información del grupo y de sus integrantes al día en los sistemas de MinCiencias y en los repositorios institucionales.

ACUERDO No.004 - pág. 13



ARTÍCULO 15. FUNCIONES Y OBJETIVOS

Los grupos de investigación de la AUNAR deberán:

- Desarrollar proyectos y productos de I+D+I alineados con las líneas institucionales y con el modelo de medición vigente de MinCiencias.
- Mantener un plan de trabajo anual con metas de productividad y formación de talento humano (semilleros, jóvenes investigadores, pregrado y posgrados).
- Vincular la investigación a la docencia de pregrado y posgrado, fomentando la investigación formativa.
- Socializar resultados mediante publicaciones, patentes, creaciones o apropiación social del conocimiento.
- Participar activamente en redes académicas y en convocatorias internas o externas.
- Actualizar semestralmente el GrupLAC y los CvLAC de sus integrantes; esta tarea es un indicador de desempeño del grupo.

PARÁGRAFO. El incumplimiento reiterado de estos deberes podrá derivar en la suspensión del aval institucional del grupo, previa evaluación del Comité Central de Investigaciones.

ARTÍCULO 16. CREACIÓN Y AVAL INSTITUCIONAL DE GRUPOS

Requisito excepcional:

La creación de nuevos grupos solo se considerará cuando un colectivo demuestre vacíos temáticos no cubiertos por los grupos existentes y evidencie sostenibilidad académica y financiera.

Procedimiento:

Presentar a la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados (VIP) una solicitud con:

- Justificación de pertinencia.
- Plan quinquenal.
- Integración a una línea institucional.
- Aval del Consejo de Facultad.

La VIP convocará pares internos y externos para la evaluación.

De ser favorable, el Comité Central de Investigaciones elevará la propuesta al Consejo Académico para su aprobación y emisión del acto administrativo.

ACUERDO No.004 - pág. 14



Registro:

Todo grupo aprobado deberá registrarse en GrupLAC en un plazo máximo de tres meses y presentar su primer informe de avance al finalizar el primer año de actividades.

ARTÍCULO 17. ROLES DENTRO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Rol	Descripción sintética
Líder	Investiga, orienta la estrategia, lidera y gestiona el plan de trabajo del grupo, coordina los diferentes proyectos de investigación y es responsable de la actualización semestral del GrupLAC.
Sub-líder	Sustituye al líder y coordina áreas específicas (formación, proyectos, productos).
Investigador principal	Dirige proyectos o sublíneas y rinde informes técnicos y financieros.
Coinvestigador	Aporta experiencia disciplinar o metodológica a proyectos específicos.
Investigador externo / colaborador	Profesional vinculado mediante alianza o convenio, acreditado por la VIP.
Investigador posdoctoral	Doctor vinculado temporalmente para fortalecer capacidades avanzadas del grupo.
Auxiliar / joven investigador / semillerista	Estudiante o egresado que, de ser necesario, apoya tareas de campo, laboratorio, análisis de datos, difusión, comunicaciones o realiza tareas de gestión documental del grupo.

ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES DEL LÍDER DEL GRUPO

El líder del grupo, designado por consenso de sus integrantes y ratificado por la VIP, deberá:

- Realizar investigación y desarrollar proyectos o productos de investigación.
- Formular y actualizar el plan anual.
- Garantizar la actualización semestral del GrupLAC y el seguimiento de los CVLAC.
- Presentar a la VIP un informe anual de resultados, productos y proyección.
- Asegurar la generación de mínimo un producto categorizable por integrante cada año calendario.
- Promover la participación del grupo en convocatorias y redes.
- Velar por la formación ética, la integridad científica y el respeto a la propiedad intelectual.
- Gestionar recursos, alianzas y visibilidad nacional e internacional.

ACUERDO No.004 - pág. 15



PARÁGRAFO: La elección del líder del grupo de investigación se realizará al interno del grupo de investigación. El acceso al GrupLAC por parte del líder o sub-líder podrá ser solicitado al líder por la VIP en el momento que se requiera.

SECCIÓN V SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 19. DEFINICIÓN Y PROPÓSITO

Definición

Un Semillero de Investigación es un espacio extracurricular donde estudiantes, egresados recientes y profesores investigadores desarrollan competencias básicas de investigación y creación, vinculados a un grupo de investigación de la AUNAR.

Propósito

- Fomentar la cultura investigativa desde los primeros semestres.
- Integrar la investigación formativa con las líneas institucionales y los proyectos del grupo.
- Servir de puente a programas de Jóvenes Investigadores o pasantías científicas.
- Facilitar la formulación de proyectos que puedan presentarse como modalidad de trabajo de grado, conforme al reglamento de modalidades de grado vigente.
- Seleccionar y preparar proyectos estudiantiles para participar en eventos y redes externas de semilleros mediante convocatorias internas.

ARTÍCULO 20. ORGANIZACIÓN Y NIVELES FORMATIVOS

Los semilleros adoptarán tres niveles progresivos, evaluados al finalizar cada periodo académico:

Nivel	Resultado esperado
Básico	Identifica problemas, formula objetivos y realiza búsquedas bibliográficas.
Intermedio	Desarrolla marcos teóricos y participa en el diseño metodológico de un proyecto del grupo.
Avanzado	Contribuye a la recolección/análisis de datos y presenta resultados en eventos o publicaciones.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que culminen el nivel avanzado podrán postularse a convocatorias de jóvenes investigadores o auxiliares de investigación.

ARTÍCULO 21. CREACIÓN Y VIGENCIA DE SEMILLEROS

La creación de semilleros de investigación en AUNAR tiene los siguientes requisitos:

ACUERDO No.004 - pág. 16





- a. Solicitud presentada por un grupo de investigación, avalada por su Consejo de Facultad.
- b. Mínimo 5 y máximo 20 integrantes activos, con un profesor mentor adscrito al grupo.
- c. Plan anual de actividades alineado con una línea institucional.
- d. Registro y reporte semestral ante la Coordinación de Semilleros.
- e. El semillero mantiene vigencia mientras cumpla con el plan de actividades y entregue informe semestral.
- f. Los semilleros deberán incluir en su plan anual la participación en la convocatoria interna para optar a representar a la Institución en encuentros regionales, nacionales o internacionales de semilleros de investigación.

ARTÍCULO 22. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Los siguientes son los roles y responsabilidades en los semilleros de investigación:

1. Profesor líder del semillero:

- Orientar un plan anual basado en proyectos de investigación formativa.
- Asegurar la calidad ética y metodológica de los proyectos desarrollados
- Generar los reportes en los sistemas institucionales y en las plataformas que exija la red de semilleros en la que se encuentre inscrito el semillero de investigación.
- Orientar y preparar a los semilleros para presentarse en la convocatoria interna de semilleros, con el fin de participar en encuentros regionales, nacionales o internacionales de semilleros de investigación.
- Orientar y preparar a los semilleros para presentarse en las convocatorias regionales, nacionales o internacionales de semilleros de investigación

2. Líder estudiantil:

- Apoyar en el desarrollo de los proyectos asignados.
- Apoyar al semillero en la inscripción de los proyectos en la convocatoria interna y los encuentros regionales, nacionales o internacionales de semilleros de investigación.

3. Coordinador de semilleros de investigación

- Liderar la creación de un plan de investigación anual para los diferentes semilleros en la sede principal o extensiones.
- Motivar a los estudiantes a inscribirse a los semilleros vigentes a través de una convocatoria cada inicio del semestre.
- Coordinar la realización de capacitaciones o eventos tendientes a mejorar las habilidades en investigación de los estudiantes semilleristas.

ACUERDO No.004 - pág. 17



- Mantener una base de datos de proyectos y semilleros vinculada a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrados.
- Asesorar la creación de nuevos semilleros y monitorear indicadores de gestión de los semilleros activos.
- Organizar la convocatoria interna de semilleros de investigación con el fin de seleccionar proyectos que representarán a la Institución en los encuentros regionales, nacionales o internacionales.
- Representar a la Institución en la red de semilleros en la que se encuentren inscritos los semilleros institucionales.
- Coordinar todas las acciones para la participación de los semilleros en los encuentros regionales, nacionales o internacionales.

PARÁGRAFO 1. La convocatoria interna para seleccionar proyectos de semilleros que representarán a la Institución en encuentros regionales, nacionales o internacionales, podrá ser semestral y desarrollarse en articulación con la Feria Institucional u otro evento programado en la sede principal o sus extensiones.

PARÁGRAFO 2. El procedimiento y formatos para la convocatoria interna de proyectos de semilleros serán facilitados por la Vicerrectoría de Investigación para la sede principal y sus extensiones.

ARTÍCULO 23. ESTÍMULOS Y SEGUIMIENTO

Estímulos generales:

- Certificados de participación válidos para hoja de vida y créditos de modalidad de grado.
- Apoyo logístico para ponencias en eventos avalados.
- Reconocimiento en ceremonia de grado.
- Participación financiada o cofinanciada en eventos externos de semilleros, siempre que el proyecto haya sido seleccionado mediante la convocatoria interna.

Profesores mentores

Horas de descarga académica definidas semestralmente por la Vicerrectoría Académica en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación y Posgrados, condicionadas a informe de resultados.

Indicadores de desempeño

- a. Proyectos seleccionados en la convocatoria interna "Semilleros en Acción" y su participación efectiva en eventos externos reconocidos por la Institución (no necesariamente adscritos a una red específica).

ACUERDO No.004 - pág. 18



- b. Productos de divulgación (póster, artículo estudiantil, prototipo).
- c. Integrantes que avanzan a Jóvenes Investigadores o participan en proyectos del grupo de investigación.

PARÁGRAFO. Detalles de becas, descuentos o apoyos específicos por investigación se establecerán en el reglamento estudiantil y el programa de becas y estímulos vigente en la Institución.

SECCIÓN VI PROGRAMA DE JÓVENES INVESTIGADORES

ARTÍCULO 24. DEFINICIÓN Y PROPÓSITO

Definición

Joven Investigador (JI) es el estudiante de últimos semestres, egresado reciente o graduado (≤ 3 años) vinculado a un grupo de investigación avalado, que desarrolla un proyecto bajo tutoría, con dedicación parcial o completa, según la convocatoria institucional.

Propósito

- a. Garantizar relevo generacional y continuidad de los procesos científicos en la AUNAR.
- b. Fortalecer la producción de conocimiento y la trayectoria de los grupos.
- c. Incentivar la proyección a programas de maestría, doctorado o convocatorias MinCiencias (Jóvenes Investigadores e Innovadores).

ARTÍCULO 25. REQUISITOS Y SELECCIÓN

Requisitos mínimos

- a. Ser estudiante activo de penúltimo / último semestre, o egresado con máximo tres años de titulación.
- b. Promedio acumulado $\geq 3,7/5,0$ (si es estudiante).
- c. Edad preferente ≤ 28 años (o lo estipulado por la convocatoria externa que se vaya a cofinanciar).
- d. Carta-aval de un grupo de investigación avalado en el InstituLAC.
- e. Propuesta de proyecto con productos esperados (alineados al modelo vigente de MinCiencias).
- f. Disponibilidad mínima de 20 horas/semana durante 12 meses (prorrogables una vez).

ACUERDO No.004 - pág. 19



Proceso de selección

- Convocatoria anual emitida por la VIP o cuando sea necesario en una convocatoria externa.
- Evaluación de pares internos y externos (calidad de la propuesta + hoja de vida).
- Publicación de resultados y firma de compromiso tripartito (JI – Tutor – VIP).

PARÁGRAFO. El programa de jóvenes investigadores podrá realizarse bajo el marco reglamentario de las modalidades de grado establecidas en el acuerdo vigente.

ARTÍCULO 26. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Actor	Principales responsabilidades
Joven Investigador	Ejecutar el proyecto, reportar avances bimestrales, mantener la integridad científica, generar al menos <i>un</i> producto institucionalmente reconocible, presentar informe final y manuscrito/artículo.
Tutor (profesor investigador)	Acompañar metodología, validar informes, certificar productos, facilitar la participación del JI en el grupo y en eventos académicos.
Grupo de investigación	Integrar al JI en su línea, proveer infraestructura y ambientes de trabajo, reportar la vinculación en GrupLAC.
Facultad / Centro	Proveer espacio físico y, cuando aplique, cofinanciar recursos de operación.
Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados	Diseñar convocatoria, gestionar financiación, monitorear indicadores, certificar culminación y remitir candidatos a programas MinCiencias.

ARTÍCULO 27. APOYOS, ESTÍMULOS Y SEGUIMIENTO

Apoyos

- Asignación de auxilio económico o beca (según disponibilidad presupuestal).
- Recursos para movilidad y participación en un evento científico nacional o internacional.
- Acceso prioritario a laboratorios, bibliotecas y software especializado.

Estímulos de desempeño

- Reconocimiento en ceremonia académica y constancia de experiencia investigativa.
- Puntaje adicional en convocatorias internas de posgrado AUNAR.

Seguimiento

- Dos cortes de evaluación (mes 6 y mes 12) por parte de la VIP.

ACUERDO No.004 - pág. 20



- b. Indicadores: cumplimiento del cronograma, productos validados, actualización de CvLAC, reportes e informes en el sistema de investigación de la VIP (sistema interno).
- c. La no entrega de productos podrá implicar reintegro parcial de recursos y afectará futuras postulaciones del grupo.

PARÁGRAFO. Los montos de beca, criterios de cofinanciación y formatos oficiales se definirán en el Reglamento del Programa de Jóvenes Investigadores, actualizado cada dos años o cuando lo exijan las directrices de MinCiencias.

SECCIÓN VII CENTROS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 28. NATURALEZA Y PROPÓSITO

Un Centro de Investigación e Innovación (CII) es una unidad académica adscrita a la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados (VIP) que articula grupos, semilleros y proyectos para:

- a. Desarrollar investigación interdisciplinaria de alto impacto.
- b. Transferir resultados a la sociedad, la empresa y el Estado, incluida la creación de spin-offs o start-ups.
- c. Fortalecer la formación en pregrado y posgrado.

PARÁGRAFO. Cuando dos o más Centros alcancen masa crítica superior (grupos categoría A-B, posgrados activos, redes internacionales) el Consejo Académico podrá transformarlos en un Instituto, mediante acto motivado.

ARTÍCULO 29. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO

- a. Contar con ≥ 2 grupos de investigación activos y avalados.
- b. Estar vinculado a ≥ 1 línea institucional y a uno o más programas académicos.
- c. Presentar a la VIP un Plan Estratégico quinquenal (misión, visión, metas, presupuesto proyectado).
- d. Disponer de recursos humanos y físicos (laboratorio, oficina o laboratorio virtual). Evidenciar al menos un proyecto en ejecución y dos productos validables en el último año.

ARTÍCULO 30. GOBIERNO Y ESTRUCTURA

Director/a del Centro. Designado(a) por la VIP, formalizado mediante resolución rectoral.

ACUERDO No.004 - pág. 21



Requisitos: título de maestría o doctorado, trayectoria investigativa, pertenencia a un grupo del Centro.

Comité Técnico

- Director/a (preside).
- Líderes de grupos adscritos.
- Representante de profesores-investigadores.
- Representante de semilleros.
- Delegado/a de la VIP.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES PRINCIPALES

1. Director/a:

- a. Representar al CII dentro y fuera de la Institución.
- b. Citar a reuniones al Comité Técnico y presidirlas.
- c. Promover la celebración de contratos y convenios con entidades locales, regionales, nacionales e internacionales.
- d. Gestionar fondos para el desarrollo de la actividad Investigativa y de posgrados.
- e. Dar a conocer oportunamente a los investigadores las posibilidades de financiación para actividades de investigación.
- f. Presentar ante la VIP y posgrados un informe anual sobre la gestión realizada.
- g. Presentar anualmente ante la VIP el proyecto de presupuesto del CII, previa discusión con el Comité Técnico.
- h. Desarrollar todas aquellas actividades que fortalezcan el quehacer investigativo en la Institución.

2. Comité técnico:

- a. Avalar la pertinencia de los proyectos de acuerdo con las políticas, los objetivos y las líneas de investigación institucionales.
- b. Estudiar el presupuesto anual, elaborado por el director del mismo y hacer las recomendaciones del caso.
- c. Definir su reglamento.
- d. Promover y crear la generación de nuevos programas de posgrado.
- e. Dirimir los conflictos entre sus grupos de investigación.
- f. Desarrollar todas aquellas actividades que fortalezcan el quehacer investigativo en la Institución.

ARTÍCULO 32. EVALUACIÓN Y PERMANENCIA

Los Centros de Investigación e Innovación (CII) aseguran su permanencia de acuerdo con lo siguiente:

ACUERDO No.004 - pág. 22



Periodicidad: cada 5 años mediante informe de resultados (productos, proyectos, formación, impacto) de la planeación establecida y aprobada para el CII por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrados.

Criterios: formulación y ejecución de proyectos, productividad de impacto de acuerdo con el modelo de medición vigente, captación de recursos, vinculación con líneas institucionales, proyección social y transferencia de conocimiento.

Decisiones: continuidad, fortalecimiento, fusión, transformación en Instituto o cierre.

ARTÍCULO 33. FINANCIAMIENTO Y RECONOCIMIENTOS

Financiamiento:

- Presupuesto anual integrado al Plan Financiero Institucional.
- Recursos externos (convocatorias, contratos, regalías, spin-offs).

Reconocimiento académico:

El/la Director/a recibirá descarga académica definida por la VIP conforme al plan de trabajo aprobado. El director del CII también podrá ser un administrativo contratado para coordinar el centro y asumir todas las responsabilidades del cargo.

ARTÍCULO 34. INSTITUTOS Y OTRAS FIGURAS AVANZADAS

El Instituto de Investigación se podrá crear cuando un Centro o varios Centros integrados:

- Cuenten con ≥ 2 grupos categoría A o B según MinCiencias.
- Gestionen ≥ 1 programa de posgrado o doctorado.
- Demuestren impacto regional/nacional y redes internacionales consolidadas.
- El acto de creación definirá estructura, financiación y metas específicas.
- Los resultados de investigación también podrán transferirse mediante spin-offs / start-ups, regulados por la Política Institucional de Propiedad Intelectual y emprendimiento.

PARÁGRAFO. Los detalles operativos (formatos de informe, tabla de indicadores, porcentajes de distribución de recursos, régimen de propiedad de spin-offs) se desarrollarán en el Reglamento de Centros e Institutos, expedido por la VIP.

ACUERDO No.004 - pág. 23



SECCIÓN VIII GOBERNANZA DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS

ARTÍCULO 35. VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS (VIP)

La VIP lidera la Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural de la AUNAR. Sus responsabilidades estratégicas son:

- Formular, ejecutar y evaluar la Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural, en coherencia con el PDI y el PEI.
- Dirigir el Sistema Institucional de Investigación (líneas, grupos, centros, semilleros, jóvenes investigadores).
- Gestionar recursos internos y externos; aprobar el presupuesto anual de I+D+I.
- Coordinar el Comité Central de Investigaciones y reportar avances al Consejo Académico y Consejo Directivo.
- Representar a la AUNAR ante MinCiencias y redes nacionales/internacionales de CTI.
- Impulsar incentivos y formación de alto nivel (maestría, doctorado, posdoctorado) para profesores e investigadores.

PARÁGRAFO. Los procedimientos y cronogramas específicos se establecerán en el Manual de Procesos de la VIP.

ARTÍCULO 36. CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO-EMPRESARIAL (CIDAE)

Funciones estratégicas:

- Planificar y acompañar la formulación, seguimiento y cierre de proyectos institucionales de I+D+I.
- Gestionar convocatorias internas o externas de proyectos de investigación o estancias de investigación.
- Consolidar indicadores de investigación y alimentar el sistema de información de la VIP.
- Coordinar la capacitación científica y la evaluación de proyectos de facultades.
- Coordinar todas las actividades relacionados con los trabajos de modalidades de grado en la sede principal y sus extensiones, velando por la calidad y actualización de los proyectos, en función de las necesidades del contexto.
- Orientar el plan de trabajo de grupos y semilleros de investigación en la sede principal y sus extensiones, generando espacios de articulación, formación y proyección interna y externa.

ACUERDO No.004 - pág. 24



ARTÍCULO 37. OFICINA DE TRANSFERENCIA Y RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN (OTRI) **Funciones estratégicas:**

- Proteger y gestionar la Propiedad Intelectual derivada de los proyectos en articulación con la Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural y la Política Institucional de Propiedad Intelectual vigente.
- Promover la transferencia de conocimiento vía contratos, licencias, spin-offs o start-ups.
- Captar fondos y articular alianzas con sector productivo, Estado y organizaciones multilaterales.
- Capacitar a la comunidad AUNAR en gestión tecnológica e innovación abierta.

ARTÍCULO 38. DIRECCIÓN DE POSGRADOS

- Diseñar y consolidar la oferta de programas de especialización, maestría y doctorado vinculados a las líneas de investigación institucionales.
- Asegurar los procesos de autoevaluación, registro calificado y acreditación de posgrados.
- Gestionar convenios nacionales e internacionales para doble titulación, movilidad y becas.
- Propiciar, en coordinación con la Vicerrectoría académica, que las políticas orientadas hacia el desarrollo de los programas de posgrado fortalezcan y enriquezcan también los programas de pregrado.
- Desarrollar actividades encaminadas a fortalecer los programas de posgrado en la AUNAR.

ARTÍCULO 39. CENTRO REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO (CREAN)

- Articular investigación, transferencia y cultura emprendedora, estimulando la creación de empresas de base tecnológica y social.
- Asesorar proyectos de emprendimiento de estudiantes, egresados y profesores, vinculándolos a convocatorias y redes.
- Impulsar la formación en competencias empresariales y la conexión con ecosistemas regionales de innovación.
- Emprender acciones que permitan la financiación de las actividades que se desarrollen en la unidad.
- Definir y coordinar los procesos de evaluación y seguimiento a los proyectos de emprendimiento logrados bajo procesos de investigación.
- Representar a la Institución en redes de emprendimiento ante diferentes entidades regionales, nacionales e internacionales.

ACUERDO No.004 - pág. 25

Extensión principal Pasto: Carrera 28 No. 19 - 24 - PBX 602 7 24 4419 / **Extensión Ipiales:** Calle 9 No 7 - 105 Barrio Fátima - PBX 602 7 73 0444
Extensión Puerto Asís: Carrera 26 No. 9- 62 Barrio El Carmen - Móvil 322 768 6256 / **Extensión Cali:** Carrera 42 # 5A - 79 Tequendama Cali - PBX 602 4 02 1547
Extensión Villavicencio: Km 2 Vía Puerto López Costado Izquierdo Contiguo al Molino Arroz del Llano Villavicencio - Meta - PBX 608 6 81 9340

"INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL" - COLOMBIA



- g. Presentar semestralmente ante la Vicerrectoría de Investigación y Posgrados u otra dependencia que así lo solicite informes de las actividades desarrolladas durante el periodo.
- h. Las demás actividades que correspondan a la naturaleza de la unidad y las que les asigne el superior inmediato.

ARTÍCULO 40. COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADOS (CCIP)

Conformación:

- Vicerrector(a) de Investigaciones y posgrados (preside).
- Vicerrector(a) Académico(a).
- Tres (3) representantes académicos: un decano, el/la Director(a) de CIDAE y el/la Director(a) de Posgrados.
- Dos (2) representantes de la comunidad investigadora: un líder de grupo y un(a) profesor-investigador(a) elegido por sus pares.
- Un (1) representante de semilleros.

Funciones estratégicas:

- a. Proponer y actualizar la Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural para aprobación del Consejo Directivo.
- b. Definir criterios institucionales de evaluación, financiación y priorización de proyectos de investigación.
- c. Avalar la creación, modificación o cierre de líneas, grupos y centros.
- d. Recomendar el presupuesto anual de I+D+I y Posgrados.
- e. Apoyar como instancia de resolución de conflictos académicos en materia de investigación o modalidades de grado.
- f. Evaluar anualmente los indicadores del sistema y reportar al Consejo Académico y Consejo Directivo de los avances en materia de investigación.

ARTÍCULO 41. COMITÉS DE INVESTIGACIÓN DE FACULTAD (CIF)

Conformación mínima:

- Decano/a (preside).
- Coordinador(a) de Investigaciones de la Facultad.
- Un/a líder de grupo de investigación.
- Un/a coordinador(a) de programa.
- Un/a representante de semilleros.

Funciones clave:

- a. Alinear la agenda investigativa de la facultad con la Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural.
- b. Revisar, priorizar y elevar proyectos a convocatorias internas y externas.

ACUERDO No.004 - pág. 26



- c. Hacer seguimiento técnico-financiero y presentar informes semestrales a la VIP.
- d. Difundir resultados de investigación y promover la formación investigativa de estudiantes y profesores.
- e. Aprobar anteproyectos de modalidades de grado.

ARTÍCULO 42. ROLES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO ACADÉMICO EN RELACIÓN CON LA VIP.

Consejo Directivo

- a. Aprobar la Política de Investigación, Innovación, Creación Artística y Cultural y sus modificaciones.
- b. Autorizar el presupuesto global asignado al sistema de investigación.

Consejo Académico

- a. Avalar el plan anual de investigación y posgrados presentado por la VIP.
- b. Recibir y analizar el informe anual de resultados del sistema, remitiendo sus recomendaciones al Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. En caso de requerirse, la Vicerrectoría de Investigación y Posgrados invitará al CCI con voz y voto, a un representante de una o más extensiones. También podrá invitar, con voz, pero sin voto, a directores de CREAN, OTRI o Relaciones Internacionales cuando el asunto lo requiera.

ARTÍCULO 43. SOPORTE ADMINISTRATIVO

Las actividades administrativas de apoyo o soporte a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrados (secretaría, archivo, logística de eventos, compras) se regirán por el Manual General de Descripción de Cargos de Talento Humano.

SECCIÓN IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 44. ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LA INVESTIGACIÓN

La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño (AUNAR) reconoce que los estímulos son un factor determinante para consolidar la cultura investigativa. Por ello establecerá un Sistema Institucional de Incentivos a la Investigación, Innovación y Creación (SIICC) que, de manera transparente y competitiva, premie la productividad y el impacto académico, social o tecnológico de profesores, estudiantes, egresados y grupos de investigación.

ACUERDO No.004 - pág. 27



1. Categorías de estímulos:

- a. **Excelencia en producción a profesores investigadores/grupos:** La institución podrá reconocer una bonificación económica adicional o cofinanciación de publicación y traducción o reducción de carga académica del profesor.
- b. **Estímulo a Joven investigador excelente:** La institución podrá reconocer una beca o auxilio para estancias cortas o descuentos en matrícula de posgrado o prioridad en estímulos de movilidad.
- c. **Estímulo en investigación formativa – semilleristas:** La institución podrá reconocer a estudiantes semilleristas destacados el financiamiento para la participación en eventos o reconocimientos en ceremonias de grado.
- d. **Estímulo en impacto social y apropiación a proyectos con clara repercusión comunitaria:** La institución podrá reconocer los proyectos sociales a través de la financiación de actividades de campo, participación en eventos o reconocimientos en ceremonias de grado.
- e. **Estímulo en el desarrollo de proyectos de modalidades de grado:** La institución reconocerá a los estudiantes que obtengan mención meritoria o laureada en sus trabajos de modalidades de grado, mediante resolución de Vicerrectoría de Investigación y Posgrados y entregada en ceremonia de grado.

2. Principios para la asignación:

- a. **Meritocracia:** evaluación de resultados con base en los modelos de medición vigentes de MinCiencias y criterios de pares académicos.
- b. **Transparencia:** convocatorias y puntajes publicados en la página institucional.
- c. **Equidad:** estímulos diferenciados para áreas, sedes y trayectorias diversas.
- d. **Pertinencia:** prioridad a productos y proyectos alineados con las líneas institucionales y el Plan de Desarrollo Institucional.

3. Procedimiento general

- a. Los investigadores o semilleristas podrán realizar la solicitud de reconocimiento ante la Vicerrectoría de Investigación y Posgrados.
- b. También, mediante logros alcanzados en la modalidad de grado de semilleros, los líderes de semilleros podrán hacer la solicitud de reconocimiento para los estudiantes semilleristas.
- c. Una vez evaluados los resultados, la VIP emitirá una resolución de reconocimiento para los investigadores o semilleristas que podrá ser leída en ceremonia de grado.

4. Seguimiento y renovación

- a. Los beneficiarios deben presentar un informe de uso y resultados del estímulo al finalizar el período de disfrute.

ACUERDO No.004 - pág. 28



b. El incumplimiento documentado podrá acarrear la suspensión de futuros beneficios.

PARÁGRAFO 1: Los detalles operativos del SIIIC (definición de montos, porcentajes de descarga, tipos de incentivos por facultad, formatos de postulación y calendario) quedarán consignados en el Programa de Estímulos a la Investigación, actualizado cada dos años por la VIP y aprobado por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2. En caso de existir auxilios económicos en el marco de SIIIC, la VIP remitirá a las dependencias correspondientes la solicitud de descarga presupuestal, previa aprobación de la Rectoría.

ARTÍCULO 45. PROPIEDAD INTELECTUAL

La creación y protección de resultados de investigación en la AUNAR se regirán por la Política Institucional de Propiedad Intelectual vigente y por la normativa nacional e internacional aplicable.

Todo proyecto, programa o producto derivado de actividades de I+D+I deberá cumplir los procedimientos y lineamientos de dicha política para registro, divulgación, licenciamiento y transferencia de resultados.

La Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados, en coordinación con la Unidad de Gestión de Propiedad Intelectual (OTRI), será responsable de asesorar y velar por el cumplimiento de estos lineamientos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

(Original Firmado)
CECILIA ORDÓÑEZ DE COLUNGE
PRESIDENTE

(Original Firmado)
MARIA ALEJANDRA ROSERO
SECRETARIA

ACUERDO No.004 - pág. 29